



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 14 DE ENERO DE 1965

NUM. 18.469

Consejo Nacional de Elecciones

AVISOS

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

En cumplimiento del Punto Séptimo del Acta N° Ochenta y Dos (82), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a reinscribir el Candidato a Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del citado año, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado Suplente en segundo lugar, por el departamento de Copán, ciudadano: Pedro Tábora García, con Tarjeta de Identidad Personal N° 1, Folio 1, extendida en el Municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá.—En fe de lo cual se firma esta reinscripción

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

CONTENIDO

AVISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 848 al 850, inclusive.—Abril de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1199 al 1209, inclusive.—Abril de 1964.

AVISOS

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

En cumplimiento del Punto Quinto del Acta N° Ochenta y Dos (82), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a reinscribir el Candidato a Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del citado año, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado Suplente en quinto lugar, por el departamento de Santa Bárbara, ciudadano: Ernesto Licon Rivera, con Tarjeta de Identidad Personal N° 20, Folio 52, Tomo I, extendida en el Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre.—En fe de lo cual se firma esta reinscripción.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Al Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 92.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, LA PAZ
NOMBRAMIENTOS

La Paz:

Leonidas Cáceres Castillo, Luis Villanueva, Oscar Padilla Machuca y Ramón Flores Lagos, Celadores, en sustitución de Inocente Rodríguez; Isidro Hernández Gómez, Trinidad Mejía C. y Pedro López Ortiz, respectivamente.

San Antonio del Norte:

Abraham Yanes Suazo, Migdome Ríos Romero, Celadores, en sustitución de Simeón Yanes y Víctor Zavala; José Arcio Ríos, Mensajero en sustitución de David Moreno

Santa Elena:

Adrián Ventura Molina, Mensajero en sustitución de Paula Hernández P.

Yarula:

Daniel Eleodoro Donaire, Telegrafista, en sustitución de Terencio de Jesús Pineda.

Opatoro:

Filadelfo López, Celador, en sustitución de Porfirio López Martínez; Amado López López, Mensajero, en sustitución de José Ángel López.

Florida:

Isabel López García, Celador, en sustitución de Lorenzo Hernández García; Jesús Martínez Rodríguez, Mensajero, en sustitución de Víctor García.

Santa Ana:

Emilio Vásquez, Celador, en sustitución de Roque Jacinto Vásquez.

Lauterique:

Sinecio Gómez Gómez, Celador, en sustitución de Máximo Gómez; Ángel Antonio Gómez, Mensajero, en sustitución de Máximo Gómez; en sustitución de Santiago Gómez.

Aguanqueterique:

Antonio Medina Marcía, Celador, en sustitución de Fidel Ramón Gómez; Manuel Henríquez Nolasco, Mensajero, en sustitución de Ismael Palacios. Los nombrados devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78,

de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

Permutas:

Domingo Serrano Pineda, de Telegrafista Ayudante Diurno en San Pedro Sula, Cortés, a Telegrafista en Marcala, en sustitución de Amado J. Matamoros; Humberto González Rubio, de Telegrafista en Liure, El Paraíso, a Telegrafista en San Juan, en sustitución de Conchaga de Telegrafista de San Juan concepción Archaga; Concepción Arca Telegrafista en Opatoro, en sustitución de Blas Antonio Maldonado. Devengarán sueldo tope por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

REINGRESO

Guajiquiro:

Amado Molina Lara, Telegrafista, en sustitución de María Ángela Martínez. El nombrado prestó sus servicios hasta el 31 de enero del presente año el Corpus, Departamento de Choluteca, y devengar su sueldo tope, por disponer así el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. —Comuníquese. —Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Al Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 91.—Di-

rección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO RADIO NACIONAL

French Harbour:

Alejandro Cruz Zúñiga, Radio Operador, en sustitución de Raúl Augusto Díaz M., que renunció. El nombrado devengar el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses por ser empleado nuevo.

Comayagua:

Moisés David Vásquez, Mensajero.

Signatepeque:

Alfredo Meza Dubón, Mensajero.

Puerto Cortés:

Alejandro Castro García, Mensajero.

Potrerrillos:

Napoleón Castañeda Castillo, Mensajero. Los nombrados devengarán sueldo tope, por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 848
Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Al Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de abril del presente año, el Acuerdo N° 238, del 8 de 1964, por medio del que se nombró al ciudadano Máximo Cárcamo, Ayudante de Lubricación, Renglón 22, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Cecilio Roberto Granados Duarte. El nombrado devengar sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

Al Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de marzo del presente año la parte del Acuerdo N° 185, del 21 de enero de 1964, por medio del que se nombró al ciudadano Justiniano García, Operador Motonivedora, Renglón 123, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1199
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar el Acuerdo N° 587-B de fecha 29 de febrero del año en curso, mediante el cual se trasladó beca del joven Antonio Ocampo Santos del Instituto "Espíritu del Siglo" de Trujillo, Colón, a la Escuela Normal de San Francisco, Atlántida. Dicha cancelación se hace a partir del 1° de febrero roción pasado, en vista de que el interesado continuará sus estudios en el Instituto "Espíritu del Siglo" de Trujillo, beca que fue revalidada en el Acuerdo N° 306-B del 1° de febrero de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1200
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la joven Suyapa Filma Ordóñez Mejía para que realice estudios en la Escuela Normal de San Francisco, Atlántida.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1201
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven Emma Francisca Fernández Padilla, mediante Acuerdo N° 536 del 29 de febrero del año en curso, para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí. (Dicha beca se cancela en vista de haberse retirado la interesada por enfermedad).—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1202
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven Bessy Esperanza Muñoz, mediante Acuerdo N° 310-B del 1° de febrero de 1964 para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí. (Se cancela la beca en vista de no haberse presentado la interesada).—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1203
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven Betulia Deras Ramírez, mediante Acuerdo N° 536 del 29 de febrero de 1964 para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí. (Se cancela la beca en vista de no haberse presentado la interesada).—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1204
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizando traslado a favor de la joven Martha Doris Andino del Instituto "Lorenzo Cervantes" de La Paz, a la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, mediante Acuerdo N° 705 del 17 de marzo de 1964. (Se cancela en vista de no haberse presentado la interesada).—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1205
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Trasladar a partir del 1° de mayo próximo, al Profesor Catarino Montoya Flores, del cargo de Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Colón, con iguales funciones al departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Ulises Ochoa, a quien se le rinden expresivas gracias por sus servicios prestados.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1206
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Nombrar a partir del 1° de mayo próximo, al Profesor Eloy Arriaga, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Colón, en sustitución del de igual título Catarino Montoya Flores, que pasa a otro puesto.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1207
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Cancelar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven María del Rosario Chávez mediante Acuerdo N° 308-B del 1° de febrero del año en curso, para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. (Se cancela en vista de que no se presentó la interesada).—Comuníquese.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1208
 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven María Magdalena Cortés Calderón, para que realice estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí.

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1209
 Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Hilda Rubenia Serrano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Gracias, en sustitución de Elvia Cortés, que pasa a otro puesto.
 Elvia Cortés, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Presentación Centeno" del Municipio de Gracias, en sustitución de Juana Elena Cruz.
 María Luisa de Morales, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno" del Municipio de Gracias, en sustitución de Tula Herrera, que pasa a otra escuela.
 Tula Herrera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Lindo" del Municipio de Gracias, en sustitución de Olga de Urbina.
 María Elvira Romero C., Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno" del Municipio de Gracias, en sustitución de Irma de Rivas.
 Martha Yolanda Batres, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Gracias. (Plaza nueva).
 Gladys P. de Mata, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Lindo", del Municipio de Gracias. (Plaza nueva).

Oswaldo López A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Filomeno Díaz, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle" del Municipio de Candelaria, en sustitución de Rafael Amaya Melgar.
 Orbelindo A. Perdomo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle" del Municipio de Candelaria, en sustitución de Silvino Martínez.
 Daysi Ruth Girón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Candelaria, en sustitución de Servio Tulio Mata.
 Irma de Jesús Torres, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle" del Municipio de Candelaria, en sustitución de Amanda Girón.
 Pablo Pérez Mejía, Sub-Director de la Escuela Urbana "Espíritu Graciano" del Municipio de San Manuel, en sustitución de María Luisa de Morales.
 Haydeé Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Espíritu Graciano" del Municipio de San Manuel, en sustitución de Gladys P. de Mata.
 Fidelina Rivera Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Cololaca. (Plaza nueva).
 Lidia Reyes Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "J. María Guillén" del Municipio de Erandique, en sustitución de Jesús Milla M.
 J. Abilio Serrano, Director de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Guarita, en sustitución de Pedro Castillo.

(CONTINUARA)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS
 La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año recién pasado se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica —J. fatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LAVEX

palabra, según el cliché, marca que ampara, distingue y protege jabones en general, detergentes, preparaciones para blanquear y emblanquecer, preparaciones químicas para lavandería, incluyendo mate-

riales para abrillantar tejidos y para suavizar tejidos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas, y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 14 y 25 E. y 4 F. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de

fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Aluminium Company of America, una corporación del Estado de Pensylvania, manufactureros domiciliados en Alcoa Building, Mellon Square, ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALCOA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 5.306, inscrito el 3 de septiembre de 1947, en la Oficina de Patentes de Nicaragua, y renovado el 3 de septiembre de 1967, por diez años en la misma Oficina; la marca ampara, distingue y protege lingotes de aluminio y aleaciones de aluminio común; aluminio; metales, forjaduras, vaciados, metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas, cables, ganchos de cable de metal, tuberías de aluminio, remaches, clavos, tornillos, tuercas, techos, forjaduras; tubería desarmable y envases; barras para buses, barras para tableros; barriles; soldaduras y fusiones para soldaduras; polvo de bronce, pinturas, pigmentos para pinturas; alúmina, plouborato de aluminio, fluoruros, ácidos de sodio, fluoruros de aluminio, criolita, ácido fluobórico, fluoborato de sodio, óxido de calcio, óxido hidratado de calcio, fluoruro de calcio, ácido hidrofúrico; fluoborato y aleaciones álcali, aleaciones de álcali y aluminato; aluminato de calcio; piroarsenato de sodio; productos químicos de todas clases; productos de aluminio de todas clases; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos, o a los paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 25 E. y 4 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Aercol Centroamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Adeca", adoptada como marca de fábrica hondureña, para amparar, distinguir y proteger los productos que elabora dicha Compañía en su domicilio social, como ser: cosméticos, lociones, shampoo, desodorantes, talcos, cremas de afeitar, pinturas, desinfectantes, limpiadores de muebles, vidrio y metales, y en general cualquier clase de productos que se puedan envasar en "Aerosol" y Spray, para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos que ampara, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en forma impresa, grabada, estampada o en placas, sobre los envases, empuques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, clisé, certificado de existencia de dicha Sociedad y pido que llenados los trámites de ley, se me conceda lo solicitado y que se me extienda certificación de la resolución que diere.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Roberto Perdomo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1964.



FELIPE J. FARAJ

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. W. Faber-Castell, domiciliada en Stein bei Nürnberg, República Federal de Alemania, vengo a pedir le el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 169.412, el 11 de enero de 1913, renovada por diez años a contar del 13 de noviembre de 1962, para distinguir: lápices, lápices comunes, lápices de colores, lápices para artistas y sus piezas postizas, lápices de patente (lápices mecánicos o automáticos) lápices para copiar, lápices de tinta, goma para borrar, cintas de goma, reglas de cálculo, reglas para trazar líneas, escuadras para dibujo, escuadras para trazar, lapiceras, lapiceras-fuente, lapiceras a boquilla y minas para las mismas, macapuntas para lápices, artículos para escritura y dibujo, y marroquinería; consistente en el nombre "A. W. Faber" Castell" y dos di-

A. W. FABER "CASTELL"

bujos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Coro, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 47 West 34th Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 659.311, el 11 de marzo de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: pulseras de dijes, dijes, collares, brazaletes, aretes,

clips de pedrería, broches, relicarios, brazaletes de perlas, collares de perlas, aretes de perlas, broches de perlas, relicarios de perlas, clips de perlas, dijes de perlas y los siguientes artículos hechos totalmente o en parte de metales preciosos o chapados con los mismos: cuentas, alfileres e iniciales de joyería; consistente en la palabra:

Vendôme

y dibujo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y estuches, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que

se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Jefatura de Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., sociedad anónima, domiciliada en N° 23, calle Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

APROGAIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan todos los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle del Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, res-

petuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LH-22

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AICAMIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos o productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos se-

venta y cuatro —(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle del Marqués de Montesgudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SIALOTIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten K Hattori & Co., Ltd., domici-

liada en 2-6, 4-chome, Ginza, Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 175.840, el 2 de diciembre de 1925, renovada por veinte años a contar del 29 de octubre de 1946, para distinguir: relojes de pulsera, relojes de pared y mesa y otros instrumentos horológicos; consistente en la palabra:

SEIKO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith, Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliado en la ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 1.416, el 16 de noviembre de 1955, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos, consistentes en medicinas para enfermedades del sistema nervioso; consistente en las palabras:

NEURO FOSFATO ESKAY

escritas en todo tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letra, particularmente estando las dos primeras palabras colocadas una a continuación de la otra y la tercera debajo de las dos anteriores tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que

contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-Pond's Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CINDY

para distinguir: productos para el cuidado de las uñas y lápices labiales, preparaciones cosméticas y para el tocador, y artículos y productos de toda clase; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-

Pond's Inc., corporación de Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CINDY PARKER

para distinguir: productos para el cuidado de las uñas y lápices labiales, preparaciones cosméticas y para el tocador, y artículos y productos de toda clase; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

Argentina M. de Chávez

14 E. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

PALORONG

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos de fábrica, consistentes en remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa a impreza, litografada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos, en sus envases, empaques y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva, las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se emita el acuerdo correspon-

diente, con las formalidades de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de Ballograf-Verken Ab, Sociedad organizada de acuerdo con las Leyes de Suecia y con domicilio en Goteborg 14, Suecia, como lo compruebo con el documento de mandato que adjunto, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito de la marca:

BALLOGRAF

la cual está inscrita a favor de mi representada, bajo el número 63469, como lo demuestro con la certificación que acompaño extendida en Estocolmo el 6 de mayo de 1964, por la Real Dirección de Patentes y Registro. La marca indicada consiste en la palabra "Ballograf" y distingue y protege la fabricación y venta de papel y mercaderías de papel en forma de papel de escribir, papel secante, bloques de papel para escribir y dibujar, papel carbón y papel de calcar, goma de borrar, líquido de borrar, raspadores, plantillas de borrar, material para escribir y dibujar, como lápices, plumas, plumillas, minas, portaplumas, tinta, sténociles, material para contabilidad, ficheros de tarjetas y hojas movibles para oficina, rollos secantes, almohadillas para sellos, pinzas para papel, chinches, aparatos para formar lápices (sacapuntas) reglas, cintas de máquina, imprentas, goma flúida y artículos de goma flexible, lacas, pinturas y colorantes, colas, engrudos y otros artículos para pegar, artículos de limpieza, sillas de oficina, cajas y arcos de hierro, bramante y portafolios de cuero. Y se usa imprimiéndola directa-

mente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los productos indicados. Acompaño los documentos correspondientes y ruego se dé a esta solicitud el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
14 E. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López mayor de edad, con residencia en Tegucigalpa, respetuosamente comparezco a ante usted, de conformidad con el Artículo N° 197 del Código de Minería vigente, para hacer e denuncia de una zona minera la cual se encuentra ubicada en las cercanías del Cerro Cargamón, en el departamento de Comayagua, jurisdicción de Siguatepeque. Dicha zona minera produce antimonio blanco, azulado y brillante, comprendiendo un área de doscientas hectáreas. Colindancias: al Sur, colinda con Montañuela; al Este, con la carretera que conduce a Tegucigalpa; al Norte, con cerros deshabitados del caserío de los vecinos de San José; al Oeste, con el caserío de La Misión. El mineral se llamará "Señor de Esquipulas".—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
14 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 21 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en este país, con el debido respeto comparezco ante Usted, a denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas, que produce antimonio y que será llamada "El Molo". La zona minera en referencia, está localizada cerca del caserío llamado "El Molo", en jurisdicción del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, en terrenos propiedad del señor Benjamín Pineda, cubiertos de ar-

boles y arbustos propios de terreno montañoso. Los límites de la zona que se denuncia son los siguientes: Al Norte, camino de herradura que va del caserío llamado El Chaparrón a San Francisco de Ojuera; al Sur, por el río Güinco; al Este, por el mismo río Güinco, y al Oeste, por el camino de herradura antes mencionado, que va del caserío El Chaparrón a San Francisco de Ojuera.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.—(f) Weeks T. Harrison.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 64.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
14 y 25 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de diciembre de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Profesor e Ingeniero Geólogo, de nacionalidad francesa y actualmente de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Antonio Aycinena Arrivillaga y Enrique José Flamenco Lessing, según poder que se contiene en escritura pública que autorizó en esta ciudad el 28 de noviembre de 1964, el Notario Ramón Flores Guzmán, cuyo testimonio acompaño, para que se tenga a la vista y se me devuelva, razonándolo, si fuera necesario; ante Vos, con todo respeto comparezco a denunciar a mi favor y en el de mis representados, la zona minera que se describe así: Zona minera de doscientas hectáreas, ubicada en jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, limitada: al Norte, con el Valle de Lepaguare; al Sur, con el Río Guayape; al Este, serranías del sitio de Los Horcones, y al Oeste, con serranías del sitio de Lepaguare, colindando por su rumbo Este, con la zona minera conocida con el nombre de Canaán Numero Dos. Denominaremos esta nueva zona con el nombre de "San José", la que denunciamos con el propósito de adquirirla legalmente para poder emprender en ella trabajos de minería en escala comercial.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.—(f) G. E. Hertz".—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re-

curso Naturales, por la ley, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de diciembre de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Profesor e Ingeniero Geólogo, de nacionalidad francesa y actualmente de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Antonio Aycinena Arrivillaga y Enrique José Flamenco Lessing, según poder que se contiene en escritura pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Flores Guzmán, con fecha 28 de noviembre de 1964, cuyo testimonio acompaño, para que se tenga a la vista y se me devuelva, razonándolo, si fuere necesario, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar a mi favor y en el de mis representados nombrados, la zona minera que se describe así: Zona minera de doscientas hectáreas, ubicada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, limitada: Al Norte, Valle de Lepaguare; al Sur, Río Guayape; al Este, serranías del sitio de Los Horcones, y al Oeste, con serranías del sitio de Lepaguare, explicándose, que para su localización específica, se tomará como punto de referencia, la vieja labranza de Rómulo Flores. Denominaremos esta zona con el nombre de "Santa Rosa".—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.—(f) G. E. Hertz".—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales, por la ley.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Profesor e Ingeniero Geólogo, de nacionalidad francesa y actualmente de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Antonio Aycinena Arrivillaga y Enrique José Flamenco Lessing, según poder que se contiene en escritura pública que autorizó el Notario Ramón Flores Guzmán, el 28 de noviembre de 1964, cuyo testimonio acompaño, para que se tenga

a la vista y se me devuelva, razonándolo, si fuere necesario, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar a favor de mis representados y en mi interés propio, la zona minera que antiguamente se denominó "Zona Canaán N° 2", cuyos límites, situación y descripción serán los siguientes: Una zona minera de doscientas hectáreas, ubicada en Lepaguare, en el departamento de Olancho, municipio de Juticalpa, cuyos límites son: Al Norte, serranías del sitio de Lepaguare; al Sur, Río Guayape; al Este, serranías del sitio de Horcones, y al Oeste, serranías del sitio de Lepaguare. Llevará por nombre, dicha zona minera, "Valencia", la que denunciamos con el propósito de adquirirla legalmente para poder emprender trabajos de minería en escala comercial.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 19 de 1964.—(f) Georges Emile Hertz".—Tegucigalpa, D. C., diciembre 21 de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Profesor e Ingeniero Geólogo, de nacionalidad francesa y actualmente de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Antonio Aycinena Arrivillaga y Enrique José Flamenco Lessing, según poder que se contiene en escritura pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Flores Guzmán, con fecha 28 de noviembre de 1964, cuyo testimonio acompaño, para que se tenga a la vista y se me devuelva, razonándolo, si fuere necesario, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar a mi favor y en el de mis representados nombrados, la zona minera que se describe así: Zona minera de doscientas hectáreas, ubicada en jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, limitada: al Norte, camino real conocido con el nombre de El Murciélagos; al Sur, La Pcza del Murciélagos; al Este, cerro Gordo, y al Oeste la Quebrada de la Sanguijuela. Denominaremos esta zona con el nombre de "San Andrés", la que denunciamos con el propósito de adquirirla legalmente para poder emprender en ella trabajos de minería en escala comercial.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.—(f) Georges Emile Hertz".—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

Número Dos. Denominaremos esta nueva zona, con el nombre de "San Carlos", la que denunciamos con el propósito de adquirirla legalmente para poder emprender en ella trabajos de minería en escala comercial. Os suplico: admitir esta solicitud, con el documento acompañado, darle el trámite legal correspondiente y, en su oportunidad, extendernos el título respectivo. Apruebo los enmendados de este escrito.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.—(f) Georges Emile Hertz".—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Profesor e Ingeniero Geólogo, de nacionalidad francesa y actualmente de este vecindario, en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Antonio Aycinena Arrivillaga y Enrique José Flamenco Lessing, según poder que se contiene en escritura pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Flores Guzmán, con fecha 28 de noviembre de 1964, cuyo testimonio acompaño, para que se tenga a la vista y se me devuelva, razonándolo, si fuere necesario, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, ubicada en jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, limitada: al Norte, camino real conocido con el nombre de El Murciélagos; al Sur, La Pcza del Murciélagos; al Este, cerro Gordo, y al Oeste la Quebrada de la Sanguijuela. Denominaremos esta zona con el nombre de "San Andrés", la que denunciamos con el propósito de adquirirla legalmente para poder emprender en ella trabajos de minería en escala comercial.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.—(f) Georges Emile Hertz".—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
14 y 25 E. y 4 F. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor Enrique Flores Silva, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una casa de habitación situada en el punto conocido con el nombre de "Los Chaguiltes", aldea El Cordoncillo, de esta jurisdicción, compuesta de sala y cocina, con dos corredores, de ocho varas de largo por ocho de ancho, de adobe, cubierta de teja. A continuación un solar de dos y media manzanas de extensión, acotado de madera y zanjo, cultivado de plátanos, café, naranjos, etc., como dos manzanas, pues el resto está cubierto de guamil. todo lo que limita: al Norte, con casa y solar de Estela Flores Silva, camino de por medio; al Sur, quebrada "Las Delicias" y campo libre; al Este, con casa y solar de Rafael Silva, camino de por medio, y al Oeste, campo libre. Estimo estas propiedades en L. 700.00. b) Un lote de terreno inmediato a la propiedad descrita anteriormente, como de manzana y media de extensión, acotada de alambre espigado, inculto y limitado: al Norte, con propiedad de herederos de don Horacio Fortín, cerco de por medio de ellos; al Sur, con campo libre; al Este, con propiedad de Federico Silva, y al Oeste, con solar de Tódulo Medina. Estimo esta propiedad en L. 150.00. c) Otro lote de terreno situado en el punto "La Tierra Nueva", inmediato a la aldea "Las Varas", de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión, sin acotamiento, destinado a la siembra de cereales y limitado: al Norte, con casa y solar de herederos de Alvaro Flores; al Sur, con casa y solar de Bernardino Cerrato; al Este, con propiedad de Celestino Obando y Ubence Silva, camino de por medio, y al Oeste, con propiedad del Licdo. Alejandro Alfaro Arriaga, camino de por medio. Estimo esta propiedad en L. 600.00. Adquirió las propiedades descritas por herencia de su padre Julián Silva Coello, y ha estado en posesión de ellas en forma quieta y no interrumpida por más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indivisos. Para la información, propone el testimonio de los testigos: José María González, casado; Rosendo Zelaya Girón y Emilio Grádis Vargas, solteros, todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y de este vecindario. Lo anterior se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes.—Yucarán, 7 de enero de 1965.

J. FRANCISCO SIERRA F.,
Secretario.

14 E., 15 F. y 17 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se presentó la señora Angela Mena viuda de Motiño, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando Título

Supletorio del inmueble siguiente: Una casa paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con piso de ladrillo de barro, con un pequeño cuarto de largo de la casa, de dos varas de ancho, piso de tierra, y con una cocina anexa del ancho de la casa y por dos y media varas de largo, todo el techo con maderas rollizas y cubierto de tejas; construcción ésta que se encuentra dentro de un solar que tiene una superficie de seiscientos veinticinco varas cuadradas, o sea que tiene veinticinco varas en cuadro, y lindando dichos inmuebles del modo siguiente: Al Norte, con casa de los señores Narciso Flores y Reina Cruz; al Oeste, con casa de Nelson Olivera Quintanilla; al Sur, con casa y solar de la señora Josefa Duarte Rosales, hoy solar y nueva casa construída de Eduardo Hernández Villatoro; y al Oeste, con casa de la señora Josefa Banegas viuda de Paguada, hoy ya fallecida, propiedad ahora de don Francisco Paguada Banegas, calle nueva de por medio que se está abriendo con tractores.—Juticalpa, 30 de noviembre de 1964.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ I.,
Srio.

14 E. y 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó ante este Despacho, el señor Luciano Sosa Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Un lote de terreno como de media manzana de extensión superficial, sita en La Cuesta, de esta jurisdicción, limitado. Al Este, con Agapito Méndez Sosa; al Sur y Norte, con Anselmo Méndez Valladares, y al Poniente, con Arcadio Méndez Valladares, este terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Pablo Méndez Valladares, el 20 de julio de 1956; b) Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, sito en el lugar El Chorro, en la aldea La Cuesta, limitado: al Norte, con Mariano Méndez y Crescencio Girón; al Sur, con Felcito y Juana Méndez, camino de por medio, con esta última, y al Este, con Jesús Méndez, y al Oeste, con Romualdo Valeriano Méndez, camino de por medio; c) En

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

terreno como de una manzana de extensión sito en La Cuesta, limitado al Norte, con Anselmo Méndez quebrada de por medio; al Sur, con Juan Pablo Méndez, cerca de por medio; al Este, con Pedro Sosa Gómez y Leonardo Flores, camino de por medio, y al Oeste, con Felipe Cortés López, este terreno lo adquirió en enero en curso (1964) y el descrito en la letra b) por compra hecha a Felipe Girón Gómez y Margarito e Isabel de los mismos apellidos; en los terrenos descritos anteriormente no existen poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud de Título-Supletorio se ofreció la información de los testigos, Crescencio Girón, Lorenzo Gómez Flores y Pedro Hernández Turcios, mayores de edad, casados, Propietarios de Bienes Inmuebles y del vecindario de La Cuesta, D. C. Así mismo pide título supletorio de un terreno sito en La Cuesta, D. C., como de manzana y media de extensión superficial, limitado: Norte, con Carmen Gómez, callejón de por medio; al Sur, con Andrés Girón Gómez; al Este, con Juana y Andrés Gómez, calle de por medio, y al Oeste, con Narcisa Gómez y Gregoria Cáliz. Este terreno lo adquirió por herencia testamentaria de María Antonia Flores en 1953 y en el cual se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de tres piezas y una cocina.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

14 E., 13 F. y 15 M. 65.

Confirmación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societé Anonyme, una compañía suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, según el poder

adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención belga N° 606.659, del 29 de enero de 1962, para el invento denominado "Nuevas Sulfonamidas y Procedimientos para Preparar las Mismas", concedida por el término de veinte años a partir del 28 de julio de 1961 según la Memoria, Descripciones y Especificaciones y Reinvidicaciones sin Dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan con el certificado de la Patente Belga, por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de invención como reválida de la patente belga, por el tiempo que falta, a favor de mi representada, la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societé Anonyme, domiciliada en Grenzacher-Strasser N° 124-184, en Basilea, Suiza, y que se me devuelva una copia de las descripciones y reinvidicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E., 13 F. y 15 M. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. Jefatura Militar de Gobierno. Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Frans Köhler, ciudadano austriaco, Ingeniero Civil, domiciliado en Pressagasse N° 14, en la ciudad de Viena, Austria, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado "Procedimiento para la Elaboración de una Barra de Armadura para Hormigón y la Barra Misma", conforme a la Patente Autriaca N° 213 028, del 25 de enero de 1961, y a las copias de la Memoria, Descripciones Especificaciones y Reinvidicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación, y en tal virtud respetuosamente os pido admitir esta solicitud con los documentos citados, darle el trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes según vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención, como reválida de la Patente Austriaca

de favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria y de las Reinvidicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa D. C., treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 E., 13 F. y 15 M. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia celebrarse el día doce de enero del año entrante en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis en el plano de lotificación hecho por el Ingeniero Fernando C. García, con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número veintiseis; calle de por medio, y al Oeste, diez metros, lote número ocho, todos de Carmen Sempé; hay construido en dicho lote una tapia de adobe, diez piezas de casas construidas de madera, cubiertas con tejas, con su respectiva cocina y cerramiento de tapia de adobe, además cinco piezas construidas de ladrillo rafón, cinco cocinas encementadas, servicios sanitarios en construcción y un pozo de malacate, todo cubierto de tejas; inmueble que hubo por compra a la señorita Pura Andino A., el día 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito con el número 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, y b) Lote de terreno marcado con el número 17 de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de

por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros; inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el N° 50, folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento. Garantizando los inmuebles seis mil lempiras. Los inmuebles anteriormente relacionados se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Secretario.

Del 15 D. 64. al 12 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30') cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuenta y tres metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y tres metros cincuenta y cuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treinta y dos metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

(27° 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuenta y ocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (31°) ciento ochentitres metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitres grados Oeste (63°) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N° 239, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un mo-

tor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte por veinte por diez centímetros; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rissacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentitres lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado al Norte, propiedad de Emilio

Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguientes del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asiselo Morales; y Raulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Te-

tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Srío.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobes, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una mediagua que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cu-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de:

ADOC, DISTRIBUIDORA HONDURAS, S. A.

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de enero de 1965, a las 10 y 30 a. m., en el domicilio social, para tratar los asuntos contemplados en el artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1965.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Del 12 al 14 E. 65.

bran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L., Srío.

Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote

de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con

todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L., Srío.

Del 6 al 28 E. 65.

Avalúo de Mejoras

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado en audiencia del sába-

do diez y nueve del corriente mes, se procedió al avalúo de las mejoras existentes en una propiedad de la Iglesia Metodista Sion, sita en el Barrio Inglés, que fué expropiada por causas de utilidad y necesidad pública en Decreto Municipal de fecha veinte y ocho de julio del corriente año, y aprobado por el Concejo Departamental, con fecha primero de agosto del mismo año, las mejoras relacionadas fueron valoradas en la suma de mil trescientos lempiras.—La Ceiba, 21 de diciembre de 1964.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C., Srío.

Del 11 al 15 E. 65.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Segismundo, Máximo, Francisca Romana y Rosa Amelia Saucedo Alvaranga, herederos ab intestato de su difunta hermana legítima, Trinidad Saucedo Alvaranga, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 7 de enero de 1965.

J. FRANCISCO SIERRA F., Srío.

14 E. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301867		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peneta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.